



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION
Meta Presupuestaria:	0213
Actividad del POI:	
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ALQUILER DE 03 CONTENEDOR IBC DE 1000 LITROS CON PALET PARA EL PROYECTO: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar la contratación oportuna para el SERVICIO DE ALQUILER DE 03 CONTENEDOR IBC DE 1000 LITROS CON PALET para el proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
II. ANTECEDENTES	
La Municipalidad Distrital de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al pueblo, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras presupuestales para la obra " CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCVELICA " CUI: 2336324.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. El presente tiene por objeto contratar el ALQUILER DE 03 CONTENEDOR IBC DE 1000 LITROS CON PALET , para el proyecto: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
OBJETIVO ESPECIFICO. Contratación de servicio de alquiler de 03 contenedor IBC de 1000 litros con palet.	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
Servicio de ALQUILER DE 03 CONTENEDOR IBC DE 1000 LITROS CON PALET PARA EL PROYECTO: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
El servicio consiste en la provisión, traslado, entrega en obra y retiro de los tres (03) contenedores IBC en óptimas condiciones de uso, aptos para el almacenamiento de combustible que sean requeridos en las actividades del proyecto. Los contenedores deberán cumplir con estándares técnicos de resistencia, durabilidad y seguridad, adecuados para su utilización en obra.	
ACTIVIDADES	
El proveedor deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:	
<ul style="list-style-type: none">✓ Provisión de 03 contenedores IBC de 1000 litros con pallet integrado (plástico o metálico).✓ Traslado y entrega de los contenedores en el punto indicado por la entidad.✓ Garantizar que los IBC se encuentren: En buen estado físico (sin fisuras, golpes o deformaciones). Totalmente limpios y desinfectados. Con válvulas, tapas y estructura funcionales.✓ Retiro de los contenedores al término del contrato.	




Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE-DE OBRA
CIP. 22074





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROCEDIMIENTOS

- ✓ Los IBC deberán entregarse en condiciones óptimas de operatividad, cumpliendo su función durante todo el periodo de alquiler.
- ✓ Se deberá coordinar con el residente de obra los horarios y condiciones de entrega/retirada.

CARACTERISTAS GENERALES


- **Material contenedor:** Polietileno Alta Densidad HD-PE (resistente).
- **Armadura:** Marco de tubo de acero soldado, galvanizado a doble capa
- **Palet incorporado:** Acero galvanizado + Plástico de color negro
- **Aplicación:** Cont. de Aceite Dieléctrico.
- **Color del contenedor:** Blanco.
- **Capacidad nominal:** 1000 Litros.
- **Capacidad real:** 1060 Litros
- **Altura total:** 1160 mm (+-10mm)
- **Ancho total:** 1000 mm (+-10mm)
- **Longitud total:** 1200mm (+-10mm)
- **Entrada de llenado:** Ø 100mm-150mm
- **Salida:** Válvula de bola Ø 2" (50mm)
- **Peso Total:** < 61.5 Kg
- **Presión Hidráulica máxima:** 100 kpa

**RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)**

- ✓ Traslado y retorno de los contenedores.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**PERFIL DE PROVEEDORES**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago


 Ing. Dante Paul Aviles Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 22071

VI. CUANTIA DE LA CONTRATACION

La contraprestación del servicio será, según estudio de mercado de la dependencia encargada de contrataciones.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa, frente de trabajo tramo Palta - Ancollana - Paccozan, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa, departamento Huancavelica.

Plazo: El plazo será de 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

VIII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

No corresponde

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por el ing. Residente con el V°B° y del inspector del proyecto previa presentación de reporte de actividades realizadas mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará en un pago único a la culminación del servicio.

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- ✓ Por cada día de retraso en la presentación del informe de cumplimiento de servicio se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por cada día de retraso al constituirse a la obra, después de la firma del contrato, se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por incumplir a las Normas de seguridad (vestuario del personal, campamento, etc) se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por no cumplir con su propuesta técnica, se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.

La penalidad total por todo concepto indicado en los literales precedentes en ningún caso superará diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y no se aplica la penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado



Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 22071



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

por parte de la ENTIDAD ni da lugar el pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme en el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.




Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESPONSABLE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION

Firma del Área Usuaría.


Ing. Dante Paul Aviles Perez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 22071